



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 2405/

Quillón, 20 MAY 2015

**VISTOS:**

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Cecilia Alejandra Vásquez Asencio, de fecha 18 de Mayo del 2015, enmarcada dentro del Convenio "**campaña de Invierno 2015**".
- El Convenio de Campaña de Invierno 2015.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del Servicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SEÑORITA CECILIA ALEJANDRA VÁSQUEZ ASENCIO**, quienes darán cumplimiento a lo establecido en los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad única de \$ 286.363.- (Doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos). Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.39 denominada Aplicación de Fondos Campaña de Invierno del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

VPM/YLF/jsb.

15.05.2015

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal Srta. Cecilia Vásquez A. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo control Municipal de Quillón.



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 18 de Mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Alberto Gyhra Soto, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. Cecilia Alejandra Vásquez Asencio, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Enfermera, con domicilio en [REDACTED], de la comuna de [REDACTED], convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SEÑORITA CECILIA ALEJANDRA VASQUEZ ASENCIO**, enmarcado dentro del Convenio "Campaña de invierno 2015", para realizar funciones de apoyo.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del mes de Mayo de 2015 y hasta el término de actividades de dicha campaña.

**TERCERO** : La vigencia del presente Contrato, estará sujeta a las necesidades del Servicio. No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**CUARTO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad única de \$ 286.363.- (doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos) por cumplimiento de actividad de dicha campaña, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionarios debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**QUINTO** : El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
**CECILIA ALEJANDRA VASQUEZ ASENCIO**  
ENFERMERA

  
  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

  
  
\_\_\_\_\_  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



BCR/WGP/MMD/RPM/LAG/dpp.

**CONVENIO  
CAMPAÑA DE INVIERNO (HORAS PROFESIONAL ENFERMERA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA  
2015)**

En Chillán, a doce de marzo del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la Influenza, en la comuna de **Quillón**.

**SEGUNDA:** Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a reforzar la Campaña de Vacunación contra la Influenza, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de **\$286.363.- (doscientos ochenta y seis mil, trescientos sesenta y tres pesos)**, los que serán destinados para el pago de **horas profesional enfermera**, para apoyo en dicha campaña, considerando un rendimiento de diez por hora. Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del **31 de agosto del 2015**.

**TERCERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**CUARTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**QUINTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de octubre del 2015**.

Para conformidad, firman.

**ALBERTO GYHRA SOTO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN**



**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**